

Estimados afiliados,

En relación a las dudas que nos habéis trasladado sobre los escalafones os informamos de los criterios que se deben aplicar para el cómputo de los días trabajados y volados en AEA.

Los días trabajados son todos los días que el TCP haya trabajado en Air Europa Líneas Aéreas con independencia del puesto que haya tenido.

Los días volados son los días trabajados como TCP.

Las situaciones de reducción de jornada tanto las voluntarias como las de guarda legal, así como las excedencias de maternidad/paternidad, cuidado de familiar o excedencia forzosa computan como días volados, no así las excedencias voluntarias.

Sobre el cómputo de los días a efectos de escalafón de los TCP indefinidos a tiempo parcial, únicamente se contabilizan los días que coincidan con el periodo de actividad asignado, las vacaciones disfrutadas fuera del mismo no sumarán días. Sobre este último punto hubo una excepción en el escalafón de 2015, en el que sumaron 18 días de vacaciones a todos los TCP indefinidos a tiempo parcial.

Os recordamos que se ha ampliado el plazo para efectuar reclamaciones hasta el 2 de febrero.

Quedamos, como siempre, a vuestra entera disposición para ampliar cualquier información.

Recibid un cordial saludo.

Sección Sindical SITCPLA - AIR EUROPA